

Medellín, 30 de octubre de 2017.

IM 17-44

¡HOY! ÚLTIMO PLAZO PARA ACCEDER A LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS ADUANEROS Y CAMBIARIOS.

El artículo 306 de la Ley 1819 de 2016, facultó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, de la siguiente manera:

INSTANCIA	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (Ahorro)	PAGO DE IMPUESTOS	PAGO DE SANCIONES, INTERESES Y ACTUALIZACIÓN
Requerimiento especial, liquidación oficial de revisión, resolución que resuelve recursos, notificados antes del 29 de diciembre de 2016.	70% Sanciones, intereses y actualización	100%	30% Sanciones, interés y actualización
Sanción por no declarar, y resoluciones que fallan sus respectivos recursos, notificados antes del 29 de diciembre de 2016.	70% Sanciones, intereses y actualización	100%	30% Sanciones, interés y actualización
Actos administrativos que imponen sanciones por devoluciones y/o compensaciones improcedentes, notificados antes del 29 de diciembre de 2016.	50% Sanciones y actualización		50% Sanciones y actualización

La solicitud debe presentarse por escrito dirigido al Comité de Conciliación y Defensa Judicial o al Comité Especial de Conciliación y Terminación por Mutuo Acuerdo y debe ser radicada en la Dirección Seccional de competencia para el trámite.

La solicitud de terminación por mutuo acuerdo podrá ser radicada hasta el 30 de octubre de 2017, hoy, y la DIAN deberá dar respuesta hasta el 17 de diciembre de 2017.

¡Importante!

No podrán acceder quienes hayan suscrito acuerdos de pago en virtud de normas anteriores.

Si usted va a radicar **HOY** el memorial donde solicita la terminación de mutuo acuerdo del artículo 306 de la Ley 1819 de 2016, recuerde que la atención al público es hasta las 3:45 P.M. en Medellín.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S